# DECRETO No. 668 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE EFECTÚA UN ENCARGO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

**LA ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA (E),**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de 1991, el articulo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 54 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 —Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto No. 592 de 2025; y

**C O N S I D E R A N D O:**

**1.** Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**2.** Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 315 indica que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

**3.** Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde tiene la función de: (i) dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y (ii) nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.

**4**. Que el artículo 2.2.5.1.2 ibídem dispone que les corresponde a los alcaldes nombrar a empleados bajo su dependencia.

**5.** Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública señala que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en situación de licencia, entre ellas la licencia por enfermedad.

**6**. Que el artículo 2.2.5.5.11 ibídem, dispone que el empleado público podrá solicitar licencia por enfermedad, presentando la rspectiva certificación expedida por la autoridad médica competente.

**7.** Que el artículo 2.2.5.5.41 ibídem establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

**6.** Que el artículo 2.2.5.5.43 ibídem, determina que los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos mediante encargo



**Sede Principal**
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
**www.barrancabermeja.gov.co**

Código: DEP-FO-043
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001

**Continuación del Decreto No. 668 de 20 NOV 2025.**

*"Por medio del cual se reconoce una licencia por enfermedad y se efectúa un encargo a un empleado público de libre nombramiento y remoción"*
*"*

de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

**7.** Que, según el Concepto 062901 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la licencia por enfermedad constituye un derecho del empleado público, y su concesión conlleva la desvinculación transitoria de las funciones del cargo, con goce de sueldo, durante el término autorizado

**11.**Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Despacho del Alcalde el día de hoy, veinte (20) de noviembre de 2025, el empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.197.851, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009, Grado 01, del Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Talento Humano, de libre nombramiento y remoción, presento incapacidad medica por el término de diez (10) días expedida por su Entidad Promotora de Salud COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. a través de la Clínica Reina Lucia S.A.S, esto es, a partir de hoy veinte (20) hasta el día veintinueve (29) de noviembre de 2025.

**12.**Que con la licencia por enfermedad que se concederá al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.197.851, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009, Grado 01, del Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Talento Humano, de libre nombramiento y remoción, se requiere de la aplicación de la situación administrativa de encargo, considerando su alta responsabilidad y con el propósito de no afectar el servicio público

Que, en mérito de lo expuesto,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO. LICENCIA POR ENFERMEDAD.** Reconocer y conceder **LICENCIA POR ENFERMEDAD** al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.197.851, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009, Grado 01, del Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Talento Humano, de libre nombramiento y remoción, a partir del día de hoy, veinte (20) de noviembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2025, días de incapacidad determinados en la certificación expedida por su Entidad Promotora de Salud COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. a través de la Clínica Reina Lucia S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGO.** Encargar a partir del día de hoy, veinte (20) de noviembre de 2025, y hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2025, las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 01, del Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Talento Humano, al funcionario público **LIBARDO ANDRES PORRAS CEPEDA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.654.061, quien se desempeña como *Profesional Universitario, Grado 02, del Nivel Profesional, adscrito al Despacho del Alcalde Distrital,* de libre nombramiento y remoción.



**Sede Principal**
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
**www.barrancabermeja.gov.co**

**Continuación del Decreto No. 668 de 20 NOV 2025.**

"*Por medio del cual se reconoce una licencia por enfermedad y se efectúa un encargo a un empleado público de libre nombramiento y remoción*"
"

**PARÁGRAFO.** El encargo de funciones que se efectúa mediante este acto administrativo no genera diferencia salarial ni desvinculación de las funciones del empleo del que es titular.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN.** Notificar el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en los artículos 1º y 2º del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN**. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**INGRID JULIETH ARMESTO SALGADO**
*Alcaldesa Distrital de Barrancabermeja (E)*
*Decreto Distrital No. 592 de 2025*

| | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Claudia L. Martínez M. -Profesional Universitario Despacho Alcalde | | Noviembre de 2025 |
| Revisó: | Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas – Secretario Jurídico Distrital | | Noviembre de 2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**Sede Principal**
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
**www.barrancabermeja.gov.co**